



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 444/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 444/18 Sucre, 07 de noviembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-13 de 23 de octubre de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE: DESPACHO N° 1001/2018 del 22 de septiembre del 2018, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde del Municipio de Sucre, solicitando a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 12/2018, Licitación Pública Nacional CUCE: 18-1101-00-557782-3-4 Código Interno N° 12/2015 "MEJORAMIENTO DE CAMINO KAJCHIPATA - KACHA KACHA", a los fines previstos en el art. 16, numeral 8) de la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante CITE/SMIP/2018 de fecha 03 de julio de 2018, el Ing. Jaime Daza V., SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA(a.i) DEL G.A.M.S, solicita el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad Licitación Pública para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINO KAJCHIPATA - KACHA KACHA", determinando el método de evaluación de calidad, propuesta técnica y costo, con precio referencial de Bs. 2.636.068,97 (Dos Millones seiscientos treinta y seis mil sesenta y ocho 97/100 Bolivianos), remitiendo la Resolución Administrativa Municipal N° 132/2018 de declaratoria de Proyecto Plurianual, Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 45 de 10 de enero de 2018, inscrito en la Categoría Programática 18.10.0 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", por un importe total autorizado de Bs 1.800.000,00 (Un Millón ochocientos Mil 00/100 Bolivianos, con recursos de Coparticipación Tributaria.

Que, es necesario dejar constancia que el presente Proceso de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 12/2015, ha sufrido desde su inicio considerables retrasos por errores atribuibles a instancias del Ejecutivo Municipal en el DBC Publicado, como sigue:

- 1.- Resolución Expresa RPC 112/2016 de fecha 23/07/2015 de declaratoria Desierta la Primera Convocatoria, por cuanto la Comisión de Calificación estableció que ninguna propuesta hubiera cumplido con las especificaciones.
- 2.- Resolución Expresa RPC 112/2016 de fecha 03/11/2016 de ANULACIÓN primera convocatoria hasta el vicio más antiguo por observaciones a las especificaciones técnicas.
- 3.- Resolución Expresa RPC 085/2017 de fecha 12/10/2017 de ANULACIÓN segunda convocatoria- segunda publicación hasta el vicio más antiguo por observaciones al DBC (especificaciones técnicas)
- 4.- Resolución Expresa RPC 107/2017 de fecha 29/11/2017 de declaratoria Desierta la segunda convocatoria – tercera publicación, por cuanto la Comisión de Calificación estableció que ninguna propuesta hubiera cumplido con las especificaciones.
- 5.- Resolución Expresa RPC. 013/2018 de fecha 26/02/2018 de ANULACIÓN Tercera convocatoria- Tercera publicación hasta el vicio más antiguo por observaciones al DBC (especificaciones técnicas)

Que, en este contexto se advierte que las reiteradas anulaciones de instancias del Ejecutivo Municipal dan lugar al desfase en los cronogramas y plazos que no permitieron llegar a los objetivos de gestión municipal, lo cual contraviene los principios de economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 444/18

establecidos en el artículo 3 del Decreto Supremo 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, relacionado con el Artículo 47 que señala que los plazos en el proceso de contratación son de cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al art. 48. (PLAZO).- El término para la aprobación de los contratos y Convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente.**

Que, en Sesión Plenaria de 07 de noviembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 128/18, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO por 10 días hábiles, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo, con la finalidad de recabar documentación complementaria e información adicional, con referencia a la Minuta de Contrato L.P.N. N°. 12/2018, Minuta de Contrato L.P.N. N° 12/2018, Licitación Pública Nacional CUCE: 18-1101-00-557782-3-4 Código Interno N° 12/2015 "MEJORAMIENTO DE CAMINO KAJCHIPATA - KACHA KACHA, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AMPLIAR el PLAZO POR 10 DÍAS HÁBILES, a los efectos de recabar documentación complementaria e información adicional, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, con registro CDE1-13 de 23 de octubre de 2018, ingresó al H. Concejo Municipal, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 1001/2018, de 22 de octubre de 2018, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, fenece el 14 de noviembre, con la ampliación de los 10 días hábiles, el plazo se cumple el 28 de noviembre de 2018, decisión asumida en la Sesión Plenaria de 07 de noviembre de 2018, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009. (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 444/18

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DIAS HÁBILES, es decir; HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, recabe la documentación complementaria y la información adicional para el tratamiento y consideración de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 12/2018, Licitación Pública Nacional CUCE: 18-1101-00-557782-3-4 Código Interno N° 12/2015 "MEJORAMIENTO DE CAMINO KAJCHIPATA KACHA KACHA", para el efecto, deben tomar las previsiones que corresponda, para remitir al Pleno del Ente Deliberante, para su tratamiento correspondiente.

ARTÍCULO. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.